

	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda Secretaría de Gobierno</b></p> <p align="center"><b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 09/2012</p> <p align="right">- 7 MAR 2013</p>

**DECRETO No. 0238**

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA, RESPONSABLES Y TIEMPOS PARA EL REPORTE UNIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO TERRITORIAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO –RUSICST- DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante los artículos 298, 303 y 305 numeral 1, 2, 3 y 14 de la Constitución Política de 1991, Ley 1448 de 2011, Decreto reglamentario 4800 y Decretos-Ley 4633-4634 y 4635 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Colombiano, debe dar cabal cumplimiento a los requerimientos impartidos por la Honorable Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 de 2004, por medio de la cual se declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales por la situación de Desplazamiento Forzado, la vulneración de los derechos que se presenta en diferentes lugares del territorio nacional no son imputables a una única entidad.

Que la Ley 1448 de 2011 “(...) *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones(...)*”, busca complementar la política pública de atención al desplazamiento forzado iniciado por la Ley 387 de 1997, extiende la responsabilidad del Estado a otras víctimas del conflicto armado, sienta las bases para la implementación de una política pública para Atención y Reparación Integral a las víctimas y contribuye al proceso de reconciliación y la paz nacional.

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 160, define que en el orden territorial, los Departamentos, Distritos y Municipios, hacen parte de la conformación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

*ASG*

	<b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Gobierno</b>
	<b>Decreto</b>
Versión: 2	Fecha: 09/2012

7 MAR 2013

CONTINUACIÓN DECRETO No. 0238

Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 174 define las funciones de las entidades territoriales, que "(...)con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161 y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas(...)"

Que el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 260 numeral 1, define como uno de los mecanismos de seguimiento y evaluación, el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas -RUSICST-. Como un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

gld

Que en el artículo 260 del Decreto 4800 de 2011 se establece: "(...) Será responsabilidad de los gobernadores y de los alcaldes, garantizar el personal y los equipos que permitan el suministro adecuado y oportuno de la información requerida (...)” mediante el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas -RUSICST-. Las conclusiones del análisis de la información del reporte, serán tenidas en cuenta por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Comité Departamental de Justicia Transicional, la Gobernación y las Alcaldías.

Que el Decreto 4800 en el artículo 260 estableció que el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas -RUSICST- entraría en vigencia el segundo semestre del año 2012.

gld

	<p align="center"><b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Gobierno</b></p> <p align="center"><b>Decreto</b></p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Fecha: 09/2012</p>

7 MAR 2013

CONTINUACIÓN DECRETO No. 0238

Que en desarrollo del Auto 383 de 2010 de la Honorable Corte Constitucional, el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas – **RUSICST**- permite la comprensión y fortalecimiento de la capacidad institucional, integración local y coordinación institucional.

Que de acuerdo a lo expresado, el Departamento de Risaralda esta en la obligación de diseñar e implementar estrategias y procesos internos que le permitan realizar el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas – **RUSICST**- de manera pertinente, oportuna y veraz.

Por lo expuesto anteriormente

**DECRETA:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la estrategia, responsables y tiempos para el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial de la política pública de víctimas del conflicto armado interno – **RUSICST** - del departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en la Secretaria de Planeación Departamental en el marco del Subcomité de Sistemas de Información y Articulación Institucional del Comité Departamental de Justicia Transicional la definición y/o ajustes a los instrumentos de planeación y seguimiento de la gestión departamental, de tal manera que le permita a las entidades y dependencias de la Administración Departamental diseñar y realizar seguimiento a los proyectos, oferta, metas y presupuesto para la población víctima del conflicto armado.

**PARÁGRAFO:** Cada Secretaría de Despacho designará un enlace que se encargará de reportar la información actualizada por semestres, mediante la aplicación del instrumento Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas –**RUSICST**- que se diseño para tal efecto.



	<b>Departamento de Risaralda</b> <b>Secretaría de Gobierno</b>
	<b>Decreto</b>
Versión: 2	Fecha: 09/2012

CONTINUACIÓN DECRETO No. **0238**

**-7 MAR 2013**

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades y dependencias de la administración departamental en sus procesos de planeación y de seguimiento, facilitarán la vinculación de la población víctima del conflicto armado interno en dichos procesos y reportarán a más tardar el 31 de Enero y el 10 de Julio de cada vigencia, la información correspondiente al semestre anterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** La información del Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial en materia de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas **-RUSICST-** deberá ser entregada a la Secretaria de Gobierno Departamental como coordinador de la Política Pública de Víctimas del conflicto armado interno, en los términos requeridos y en los tiempos previstos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El no reporte de la información solicitada en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011 y Decreto 4800 de 2011, dará lugar a iniciar las actuaciones necesarias en aplicación de las sanciones disciplinarias previstas en las normas legales a quienes correspondan.

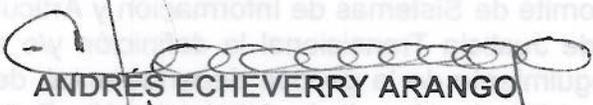
**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pereira, a los

**7 MAR 2013**  
*ab* **GOBERNADOR**  
*Carlos Botero López*

**CARLOS ALBERTO BOTERO LÓPEZ**  
 Gobernador de Risaralda

  
**ANDRÉS ECHEVERRY ARANGO**  
 Secretario de Gobierno Departamental

Elaboró y Proyectó: Rubén Darío Granados Hincapié.

Revisión Legal: Gloria Edith Fernández Parra



